



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N°024-2012-CM/MDP

Pangoa, 31 de julio del 2012

VISTO; El Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme estipula la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 41, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el Art. 51° de la referida Ley, señala que la reconsideración de Acuerdos, literalmente indica que el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2012, el Regidor Miguel Egoavil Martínez, pide la Aprobación del Plan Correctivo y Preventivo de las Maquinarias y se declare en emergencia, el cuál fue debatido y aprobado por los miembros del concejo municipal "Declarar en Emergencia el Parque Automotor de la Municipalidad ; establecido mediante Acuerdo N° 04;

Que, mediante Informe N°001-REG/EPD/SS.MM/MDP/2012, de fecha 16 de julio presentado por el Regidor Miguel Egoavil Martínez y Regidora Elvira Portocarrero De la O, solicitan reconsideración al acuerdo de concejo de la Sesión Ordinaria del 11 de julio del 2011, por haber Declarado en Emergencia el Pool de Maquinarias y Automotores menores, a razón de no contar los documentos sustentatorios técnico, legal y presupuestal;

Y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y aprobación mayoritaria de seis votos del Concejo Municipal y la Opinión Legal N° 157-2012-OALI/MDP;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la Reconsideración presentada por los Regidores: Sr. Miguel A. Egoavil Martínez y Srta. Elvira A. Portocarrero De la O, contra el Acuerdo N° 04 de la Sesión Ordinaria del 11 de julio del 2012.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente acuerdo, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencias y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal; dentro del marco legal que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



EXT. 1 6,197.41 Km2

OPINION LEGAL N° 157-2012-OALI/MDP



A : Lic. JORGE F. HERHUAY QUINTANA.
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

ASUNTO : RECONSIDERACIÓN DE SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIA

FECHA : Pangoa, 24 de Julio de 2012.

Vistos, el Informe N° 001-REG/EPD/SS.MM/MDP/2012 presentado por los regidores ELVIRA PORTOCARRERO DE LA O y MIGUEL EGOAVIL MARTINEZ. Es de mi consideración:

Que, el informe de los regidores Portocarrero y Egoavil contiene el recurso de reconsideración contra el acuerdo de consejo referente a "Declarar en Emergencia el Estado Situacional del Pool de Maquinarias y Automotores Menores", realizado el día 11 de julio de 2012 en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Art. 51° sobre la reconsideración de acuerdos que literalmente dice: **"El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del consejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo"**; concordante con el Art. 9° numeral 8 de la misma norma que establece: **"Corresponde al Concejo Municipal 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**. Entonces la aprobación de la reconsideración se resolverá en sesión de concejo requiriéndose el voto de la mitad más uno del número legal de miembros del consejo.

Respecto de los otros fundamentos se recomienda a los regidores que actúen de acuerdo a sus atribuciones y obligaciones contenidas en el Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo debe tenerse en cuenta lo establecido en el Art. 11° de la misma norma, que establece las responsabilidades, impedimentos y derechos de los regidores.

La posición de los regidores respecto del error cometido no es responsabilidad de la gerencia municipal, sino de ellos mismos, dado que según el Art. 11° de la LOM establece que los regidores son responsables de los actos practicados en ejercicio de sus funciones y de los acuerdos adoptados; por tanto, sus fundamentos deben estar orientados al recurso de reconsideración a fin de adoptar medidas que permitan dar solución a determinados asuntos conforme a ley; y no a determinar responsabilidades con argumentos que deben de ser probados previamente o cualquier tipo de comentario que puedan ocasionar consecuencias de carácter legal, esto en atención a una buena práctica de la gestión municipal que permita superar problemas.

ES DE OPINION DE ESTA OFICINA:

Que, ingrese el Recurso de Reconsideración a Sesión de Concejo para su aprobación.

Atentamente.


JIMMY P. YACTAYO CABRERA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ASESOR LEGAL INTERNO

ASESORIA LEGAL

000192

106 112
110

MUNICIPALIDAD DE PANGOA
MUNICIPALIDAD DE PANGOA

10 JUL 2012

10017 01
17-15 h.

INFORME N° 007 - REG/EPD/SS.MM/MDP/2012

DE : ELVIRA PORTOCARRERO DE LA O

Regidora Distrital de Pangoa.

: MIGUEL A. EGUAVIL

ASUNTO : RECONSIDERACION DE SESION DE CONCEJO ORDINARIA.

FECHA : 16/07/12

A través de la presente le saludamos muy cordialmente a usted señor Alcalde y asimismo le solicitamos lo siguiente:

ANTECEDENTE: El miércoles 11 de Julio se llevo a cabo la sesión ordinaria del Concejo Municipal, donde se aprobó varios acuerdos de interés del distrito, siendo uno de ellos "Declarar en emergencia el estado situacional del pool de Maquinarias y automotores menores", lo cual fue un error aprobar dicho pedido, sin contar con los documentos sustentatorios técnica, legalmente y presupuestalmente validos para su aprobación del Concejo Municipal. Esto pasa por la incapacidad administrativa de la parte gerencial y asesores de nuestra Municipalidad, haciéndonos incurrir en falta, pasible de vacancia a todo el concejo municipal.

PRIMERO: Pedimos reconsideración de este acuerdo, teniendo en cuenta que estamos dentro de los plazos establecidos en la ley Organice de Municipalidades y el RIC, que son dentro de los tres días hábiles.

SEGUNDO: La LOM, especifica en su artículo 26° claramente lo que es la Administración Municipal. Quienes realizan los actos administrativos son la parte administrativa, que adopta una estructura gerencial, sustentados en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Además se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444. Lo cual carece nuestra INSTITUCION, no existiendo una gerencia verdadera y por ende una mala planificación de todos los recursos que el estado asigna a nuestra Municipalidad. Por todo ello pedimos que se reconsidere ese acuerdo de concejo y se plantea otra en la brevedad posible. No sin antes, censurar a los verdaderos responsables de hacernos incurrir en dicho acto.

Es todo cuanto solicitamos.

Eguavil
DNI: 21013039.
REGIDOR.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ELVIRA
ELVIRA A. PORTOCARRERO DE LA O
REGIDORA

PROVEIDO
PASE A: Asesor Legal
PARA: Su revisión y Opinión legal
FECHA: 17-07-12

